



**BOLETÍN OFICIAL N° 6104**  
RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0165

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.241/26.-

DESÍGNANSE a partir de las fechas consignadas y conforme a la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, a varias personas en los diferentes cargos dependientes de Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local, Secretaría de Estado de Deporte y Recreación y la Subsecretaría de Coordinación de Asistencias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios detallados en el ANEXO I, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 0167

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.357/26.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de febrero del año 2026, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los diferentes cargos dependientes de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las señoras Tamara Isabel RITTER (D.N.I. N° 31.838.349), María Alejandrina PÉREZ (D.N.I. N° 31.801.846) y Carolina Araceli VENOSTA (D.N.I. N° 41.123.774), no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a las nombradas una vez cesadas en las funciones que se les asignan.-

### DECRETO N° 0168

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.195/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario Unidad de Auditoría Interna (U.A.I) dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), al señor Miguel Fernando SOTO (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.731.617).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 0169

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.148/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Andrea Natalia VEDIA (D.N.I. N° 28.075.879), de profesión Odontóloga, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

### DECRETO N° 0170

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.172/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Camila Leonides CERESO (D.N.I. N° 40.534.830), para cumplir funciones como Técnica Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos en el

Servicio de Laboratorio del Hospital Distrital Río Turbio (Zona Oeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0171**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.161/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Christian Ezequiel OLIVETTI (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.515.947), para cumplir funciones como Farmacéutico en el Servicio de Farmacia y Esterilización del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0172**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.900/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Florencia Antonela BORDA (D.N.I. N° 42.452.903), para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Atención Primaria de la Salud N° 3, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos (Zona Sur) de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0173**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.186/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paula Luciana Antonella LUNA (D.N.I. N° 39.038.501), para cumplir funciones como Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en el Servicio de Trabajo Social del Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

---

**DECRETO N° 0174**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.009/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Directora Asociada dependiente del Hospital Distrital 28 de Noviembre de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a la señora Dayana Ayelén RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.719.789), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

---

**DECRETO N° 0176**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Expediente MEyM-N° 944.885/25.-

INCLÚYASE a partir del día 3 de enero del año 2024, a la señora Lorena Francina LEONETT (D.N.I. N° 26.727.193), en el ANEXO I del Decreto N° 0017/25.-

---

**DECRETO N° 0256**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente CAP-N° 497.154/26.-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 039 de fecha 3 de febrero del presente año, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda en ámbito de la Provincia de Santa Cruz como consecuencia de la sequía ocasionada por la falta de lluvia y fuertes vientos por el término de un (1) año a partir del 3 de febrero del año 2026.-

## RESOLUCIÓN A.S.I.P.

### RESOLUCIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

La Mensura M-18.562 ZONA LAGO DEL DESIERTO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Catastro, produjo Informe Técnico sobre el descargo efectuado por el Agrimensor actuante, respecto a la procedencia de la aprobación y registración del Plano de Mensura M- 18562, Zona Norte del Lago de Desierto, Dpto. Lago Argentino, Pcia. de Santa Cruz, presentada por el Agrimensor Pablo Tudanca con el objeto de delimitar las 200 Has. reservadas por el Consejo Agrario Provincial a favor de Gendarmería Nacional y dentro de esa zona, una fracción de 10 Has. a favor de los Sres. Silvia Susana Díaz Sepúlveda y Domingo Díaz Sepúlveda, dentro de una propiedad privada de mayor superficie de los Sres. Guillermina Bohoslavsky y Nicolás Bohoslavsky

Que, de acuerdo a la problemática que presenta el tema deben tenerse presente los ANTECEDENTES obrantes sobre el particular.

a) En primer lugar, obra agregado el Informe de Dominio extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, del que surge que el primer titular dominial fue la sra. NELMA RAMONA OGRIZEK; luego ésta le vende al Sr. GUILLERMO BOHOSLAVSKY, quien efectúa una donación a los hijos Sres. Guillermina Bohoslavsky y Nicolás Bohoslavsky por ASIENTO 5 – con INSCRIPCIÓN DEFINITIVA anotando mediante ASIENTO 8 el 25-06-12 una reserva de usufructo para él y para su esposa Sra. MARÍA CRISTINA VILELA.

Que, obra adjunto en el Expte. Informe de Dominio y antecedente de mensura.

Que, esta propiedad cuenta con Mensura aprobada y registrada en la Dirección de Catastro.

b) Que, dentro de la Parcela Matrícula Catastral N° 000-0721 existe una reserva de 200 Hectáreas a favor de Gendarmería Nacional por Resolución N° 748 de fecha 13 de Julio de 1966 del Consejo Agrario Provincial.

Que, obra adjunta Resolución N° 748 CAP – del Consejo Agrario, de la Provincia de Santa Cruz.

c) Que, con fecha 30 de Septiembre de 2022, el propietario Nicolás Bohoslavsky le dona a la Fundación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral una fracción de terreno de 4 Hectáreas ubicadas en la zona costa norte del Lago del Desierto (Estancia Rodríguez) y en proximidades del Río Diablo (fracción ésta que se superpondría con la zona cuya delimitación está pretendiendo hoy Gendarmería Nacional en el plano de mensura traído para su aprobación ante la Dirección de Catastro).

Que, obra adjunta copia de antecedentes de la donación (Acta y Escritura de donación) la que no se habría perfeccionado según dichos del propio Bohoslavsky.

d) Que mediante los Acuerdos N° 117/2012 y N° 008/2021 el Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a los Sres. SILVIA SUSANA DÍAZ Y DOMINGO DÍAZ, 10 Hectáreas Punta Norte del Lago del Desierto y según sus dichos dentro de las 200 Has., en la zona sobre la que Gendarmería Nacional pretende se delimiten a su favor con el plano de mensura adjuntado a registración. (las cuales resultan una fracción indivisa)

Que, obra adjunta nota de los Sres. Díaz Silvia Susana y Domingo Díaz, como adjudicatarios en venta, de fecha 04 de Abril de 2023, informando sobre la realización de trabajos de mensura por el agrimensor Tudanca para delimitar las 200 Has reservadas a favor de Gendarmería Nacional y sobre actividades que considera irregulares de los titulares del Lote 172 Zona Norte del Lago del Desierto.

Que, obra adjunta Copia del Acuerdo 117/2012 del CAP – Consejo Agrario Provincial y copia del Acuerdo 008/2021 del mismo organismo.

e) Que, figura agregada la Mensura adjuntada por el Agrimensor Pablo Tudanca sobre la zona a delimitar sobre la zona norte del Lago del Desierto en relación a la reserva de tierras que efectuara el Consejo Agrario Provincial en favor de Gendarmería Nacional.

f) Que, obran adjuntas observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Catastro a la mensura presentada para su aprobación y registración por el Agrimensor Pablo Tudanca, por aspectos técnicos y formales.

g) Que, obra notificación por mail desde la Dirección Provincial de Catastro al agrimensor Pablo Tudanca de fecha 18 de Marzo de 2024 sobre correcciones para retirar en relación a la mensura en cuestión.

h) Que, obra nota del 19 de Abril de 2023, presentada por el Ingeniero Agrimensor Exequiel Kaschewski, informando que se encuentra efectuando trabajos de mensura y división por encargo de sus comitentes Sres. Nicolás y Guillermina Bohoslavski y sobre la parcela matrícula catastral 061-0622 del lote 172, inscripto en el registro de la propiedad bajo la matrícula N° 3903 (III) ubicado en la zona norte del Río Santa Cruz (cabecera norte del Lago del Desierto), poniendo en conocimiento que el Consejo Agrario Provincial junto con Gendarmería Nacional se encuentra efectuando mensura de 200 Has conferidas a Gendarmería Nacional por Resolución N° 748/66, las cuales se encuentran dentro del inmueble sobre el cual estoy trabajando, pero de forma indivisa, invocando entre otras cosas que dicha mensura afecta el título de propiedad de sus comitentes y no fue concebida con la participación de los mismos.

i) Que, obran constancias nuevamente de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Catastro a la mensura presentada para su aprobación y registración por el Agrimensor Pablo Tudanca, por aspectos técnicos y formales.-

j) Que, obran cartas documento de los propietarios Bohoslavsky oponiéndose a la pretensión de Gendarmería y la familia Díaz, de fecha 16 de Febrero de 2025

k) Que, obran carta de documento de los hermanos Díaz con posiciones encontradas sobre este punto de

fecha 05 Febrero de 2025, que fue contestada al domicilio constituido del Dr. Olaf Aaset y vino devuelta por el correo argentino.

l) Que, obra Nota de fecha 26 de Marzo de 2025 de la Dirección Provincial de Catastro – ASIP - girando las actuaciones a la Dirección Provincial de Legal y Técnica –ASIP- para expedirse al respecto, informando las correcciones que debe realizar el agrimensor actuante

m) Que, obra el informe realizado por el área legal sobre los antecedentes del caso y adelanta en forma genérica un criterio al respecto, de fecha 26 de Marzo de 2025

n) Que, con fecha 24 de Abril de 2025, se notifica por cédula al agrimensor Tudanca en el domicilio real de sus oficinas.

o) Que, con fecha 8 de Mayo de 2025 se envía notificación por correo electrónico al agrimensor Tudanca para que proceda a realizar las correcciones.

p) Que, el 9 de Mayo de 2025 obra nota presentada por Gendarmería Nacional solicitando informe sobre el trámite de la mensura

q) Que, el 13 de Mayo de 2025 obra Nota Nro. 008/2025/DPLT - de la Dirección Provincial de Legal y Técnica –ASIP-

r) Que, obra correo electrónico del agrimensor Tudanca solicitando una prórroga de 15 días para realizar su tarea.

s) Que, también obra agregada una medida cautelar del Juzgado Federal y pedido de Gendarmería Nacional para que se apruebe la mensura realizada por el Agrimensor Tudanca.

t) Que, la Unidad Fiscal Federal de Río Gallegos pidió por oficio información acerca del estado del trámite de registración de la Mensura en cuestión la que fue respondida con fecha 13 de Mayo de 2025

u) Que con fecha 5 de Junio de 2025 el Agrimensor Tudanca presenta una nota respondiendo las observaciones sin dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Provincial de Catastro.

v) Que, asimismo Gendarmería Nacional solicitó igual petición la que fue respondida con fecha 06 de junio de 2025, recibida el 10 de junio de 2025.

w) Que, con fecha 9 de Junio de 2025 el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, presenta nota adjuntando copia simple de la escritura pública nro. 787, folio 2138, del 26 de Agosto de 2011 ordenada en los autos caratulados “BOHOSLAVSKY GUILERMO C/ OGRIZEK NELMA RAMONA S/ ESCRITURACIÓN – MEDIDA CAUTELAR” -, Expte. N° B -14.350/94, tramitado ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 – Secretaría N° 1 de esta ciudad.

x) Que, con fecha 13 de Junio obra pase de esta Dirección de Asesoría Provincial de Legal y Técnica a la Dirección Provincial de Castro sobre la presentación del informe del agrimensor Tudanca.

y) Que, con fecha 17 de Junio de 2025, el abogado apoderado de la flia. Díaz presenta una nota ampliando fundamentos y adjuntando documentación.

z) Que, con fecha 24 de Junio de 2025, el abogado apoderado de los Sres. Silvia y Domingo Díaz, Dr. Olaf Aaset, presenta otra nota ampliando fundamentos de su presentación anterior; pide pronto despacho; presenta pruebas que según relata no han sido tenidas en cuenta para resolver, donde obra agregada la medida cautelar del Juzgado Federal y antecedentes jurídicos.

aa) Que, obra agregada Nota de Gendarmería Nacional presentada ante el Ministro Secretario General de la Gobernación de Santa Cruz, reenviada para conocimiento de este organismo e incorporación al expte en curso.

bb) Que, con fecha 03 de Julio de 2025 el Sr. Bohoslavsky presenta una nota por medio de la cual pone en conocimiento de otra nota presentada al Presidente del Consejo Agrario Provincial y que adjunta a la misma.

cc) Que, con fecha 03 de Julio de 2025, desde la Dirección Provincial de Catastro se envía copia del Informe Técnico elevado al Director Ejecutivo de la ASIP por medio del cual se analiza y resuelve la situación integral referida del Plano de Mensura y la Registración de la misma.

dd) Que, por cuerda separada obran agregados los exptes. M-8841; M-8866 y M-18562 de la Dirección Provincial de Catastro relacionados con este trámite conteniendo los antecedentes catastrales del Lote 172 - Dpto. Lago Argentino - sobre el que recae la Mensura cuya superficie es de 23.508 has – 52 á – 03 cá –

ee) Que, la situación planteada con la presentación de la Mensura para su registración queda comprendida en la normativa de la ley 3088 de Catastro Provincial, 1260 y Dec, Reglamentario 181, y subsidiariamente la normativa que rige en relación a la documental adjuntada emitida por otros organismos provinciales y nacionales que obran agregados en autos.

ff) Que, analizada la situación jurídica de la mensura catastral traída a registración conforme el ordenamiento jurídico vigente en el marco de la ley de catastro provincial teniendo en cuenta que por el art. 1 inc h) de la ley de creación del catastro provincial, establece que el Catastro Territorial de la Provincia, es el organismo administrador de datos correspondientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción. Por el art. 2 de la misma ley se establece que el Poder de Policía de Catastro será la autoridad de aplicación de esta ley en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz. Así, de este modo tiene a su cargo entre otras atribuciones la de registrar mensuras y otros actos de levantamiento territorial (art. 3 inc. b); en relación a la parcela ésta es la unidad de Registración Catastral (art. 4) y resultan Elementos Esenciales de la parcela: a) ubicación georreferenciada del inmueble; b) los límites del inmueble, en relación a las causas que le dan origen; c) las medidas lineales, angulares, y de superficie del inmueble; d) dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble, que debe ser determinado a partir de un acto de levantamiento parcelario practicado y registrado conforme a esta ley o de un acto de mensura registrado den el organismo competente al tiempo de su registro; y Elementos Complementarios: a) La valuación fiscal y b) sus linderos.

gg) Que, la ley establece que el documento esencial de los actos de levantamiento registral destinado a determinar o modificar el estado parcelario, es el plano de mensura (art. 15) y este plano de mensura deberá representar los elementos esenciales del estado parcelario, así como muros cercos, accidentes geográficos, marcas, señales y mojones que materialicen los límites del inmueble; además deberá consignar su objeto, los



nombres de los titulares de dominio y los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble y de quien pretende prescribir; la nomenclatura del inmueble, de sus antecedentes y colindantes; las limitaciones administrativas al dominio y demás derechos reales de expresión territorial que se apliquen al inmueble, la característica de los documentos cartográficos antecedentes, las notas referenciales que condicionen la realización de actos jurídicos relativos a las parcelas que se originen, la fecha de realización del acto de mensura y la firma ológrafa del profesional actuante y del titular o titulares del inmueble mensurado (art. 17). Cuando el Organismo Catastral observara el documento por vicios de forma o por no cumplimentar recaudos de ley, devolverá sin demora la documentación al profesional interviniente con un informe de las observaciones que correspondan. Si las mismas fueran subsanadas se procederá a su registración. Si se observaran contradicciones con el estado parcelario de inmuebles linderos se devolverá la documentación al profesional para que ratifique o rectifique, fundadamente la razón de la discordia. En caso de ratificación se registrará el documento, efectuándose asientos de referencias recíprocas en los respectivos registros parcelarios debiendo constar tal circunstancia en los certificados que se emita (art. 22).

hh) Que, por aplicación de la normativa vigente, la Dirección Provincial de Catastro procedió a dar tratamiento a la solicitud de registración del plano de mensura del Lote 172 –Dpto. Lago Argentino – Zona Norte Lago del Desierto – y con fecha 28 de Agosto de 2025 realizó observaciones que debían ser corregidas por el agrimensor actuante Pablo Tudanca, consistentes en: a) Omisión de antecedentes M-8866; b) Error en el objeto (Mensura y Deslinde); c) Error en el informe de dominio; d) Errores técnicos en la representación del inmueble de origen y los generados; e) Los visados solicitados y presentados no son representativos de la realidad ya que la zona lindera con Chile posee una mayor extensión y el visado sufrirá alteraciones al modificar dicha geometría; g) Se requiere el visado de planeamiento y h) también se observa que en la última traslación de dominio se omitió la reserva de territorio a favor de Gendarmería Nacional otorgada por el Consejo Agrario Provincial.

ii) Que, para ello notificó al profesional y éste solamente procedió a dar cumplimiento a los visados, sin corregir las otras observaciones.

jj) Que, posteriormente a esa presentación el trámite estuvo sujeto a una serie de planteos por parte de los Sres. Díaz, Bohoslawsky, Gendarmería Nacional, pedido de informe de la Fiscalía Federal, reuniones en la sede de la ASIP con el fin de informarse toda la problemática, las pretensiones de estas personas nombradas enmarcada en el campo del derecho privado y otras de derecho público, respecto de derechos reales y personales sobre el área denominado Lote 172, actuaciones judiciales, fundamentación de su pretensiones, exposición de motivos y reclamos en aras de arribar a alguna solución extrajudicial y contemplar la posibilidad de delimitar el área de reserva a favor de Gendarmería Nacional otorgada por el Consejo Agrario Provincial oportunamente, si arribar a un acuerdo.

kk) Quedando en claro, que este organismo a través de la Dirección Provincial de Catastro solamente puede entender y resolver lo relativo a la registración del plano de mensura presentado por el agrimensor Pablo Tudanca, corresponde avocarse de lleno a dicho asunto.

ll) Que, además, con fecha 24 de Abril de 2025, se reiteró notificación e intimación al profesional agrimensor para que diera cumplimiento a la corrección de las observaciones, sin haberlo hecho, procediendo a presentar un descargo en fecha 5 de junio de 2025, manifestando que: 1.- Cuestiona la notificación sobre el informe de dominio que se le solicita porque no se especifica el Departamento, cuando tiene pleno conocimiento que la mensura a la que refiere la nota y la delimitación de la 200 has a favor de Gendarmería Nacional en la zona del Lago del Desierto es una sola por lo que resulta abstracto este cuestionamiento, de todos modos invoca que ha cumplimentado con la presentación de los informes de dominio correspondientes a los inmuebles objeto de menso al momento de la presentación de la misma; 2.- Al segundo requerimiento aduce que ha utilizado el único antecedente válido para realizar esta mensura, es decir la Resolución 748 del Consejo Agrario Provincial de fecha 13 de julio de 1966 en la que se reservan 200 has a favor de Gendarmería Nacional, las cuales han sido indicadas en todos los planos de mensura realizados en la parcela lindera: M-562, M-2834, M-562, M-8841 y M-8866 y considera que las dos observaciones son improcedentes. Asimismo, expresa que lo pretendido por la Directora Provincial de Catastro a que utilice como antecedente geométrico para la medida de las parcelas indicadas a la parcela lindera a las mismas, la Parcela Matrícula Catastral 61-0622 la cual corresponde a tierras de propiedad particular, argumentando que debo dividir esta parcela ya que estaría modificando el estado parcelario de la misma; ante lo cual responde que bajo ningún punto de vista puede dividir estas tierras propiedad de un tercero para deslindar tierras fiscales reservadas a favor de Gendarmería Nacional ya que las mismas se encuentran fuera de la superficie de esta parcela como bien lo indica la restricción al dominio que figura en la mensura misma M-8866 y reflejado en el balance de superficies y en las mensuras precedentes ya indicadas.

mm) Que, por otro lado el profesional actuante expresa que frente a la objeción de la Dirección Provincial de Catastro para no registrar la Mensura M-18562 porque que se altera el estado parcelario, existe el Registro Gráfico Parcelario de la Provincia donde se vuelcan estas modificaciones del estado parcelario de cada uno de los inmuebles de la Provincia, las cuales de acuerdo a la Ley Provincial de Catastro deben ser publicitadas al momento de solicitar el certificado catastral en virtud de alguna declaración, transmisión o modificación de derechos reales y de otros derechos especiales y en consecuencia se debe actualizar el estado parcelario con una nueva mensura. Finalmente realiza apreciaciones personales sobre su trabajo fundando el mismo en los antecedentes obrantes en estos expedientes de marras.

nn) Que, con fecha 3 de Julio de 2025, la Directora Provincial de Catastro produce informe sobre la presentación del agrimensor Tudanca insistiendo en que el profesional que presenta la mensura no ha cumplido con efectuar las correcciones de acuerdo a las observaciones efectuadas y notificadas al mismo, insistiendo en que la mensura en cuestión no respeta el antecedente geométrico, el cual contando con un título registrado, debería ser tomado como base para la elaboración del nuevo plano, lo que resulta indispensable respetar porque al incorporar las 200 has., se vería modificado el estado real de la parcela, afectándola en los tres aspectos fundamentales: el físico, el jurídico y el valuatorio y que el trámite al existir un antecedente y proponerse la

generación de cuatro nuevas parcelas debería adecuarse el trámite como Mensura y División.

oo) Que, por lo expuesto, no reuniendo los requisitos legales requeridos, este organismo debe rechazar la registración del plano de mensura M-18562, presentado por el Agrimensor Pablo Tudanca, ya que no le asiste razón en cuanto a las argumentaciones efectuadas en su descargo contra las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Catastro, ya que se consideran constancias catastrales preexistentes en virtud de lo establecido en el art. 59 de la ley 3380: ARTÍCULO 59: "A los fines de esta ley, se definen como constancias catastrales preexistentes, a la documentación que no se origina en este nuevo régimen y que se indica a continuación: 1) Los planos de mensura registrados o archivados en el Organismo Catastral o en el competente al tiempo de su registro que cumplan con los requisitos: a) Que contengan como mínimo, los elementos definidos en el Artículo 7, apartado I, Incisos a), b) y c) de la presente ley. b) Que estén firmados por profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura debidamente identificado. 2) Toda otra cartografía correctamente efectuada en virtud de las normas vigentes al tiempo de su ejecución; 3) Las valuaciones catastrales vigentes; 4) Serie estadística, padrones, planillas de datos y actuaciones producidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que será necesaria a los fines de la misma".

pp) Que la citada norma tiene concordancia con el art. 61 de la misma ley, ya que las constancias preexistentes servirán de base para la ejecución de actos de levantamiento territoriales y parcelarios entre otros.

qq) Que, por otro lado, al no cumplir el agrimensor actuante con lo estipulado en el artículo 59, no se puede tener como válido el plano de mensura presentado a registro para la constitución de estado parcelario de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo II de la Ley, art. 4 y siguientes., conforme lo estipulado en el art. 60 de la normativa aplicable.

rr) Que, obra dictamen del servicio de la Dirección Provincial de Legal y Técnica.

ss) Que, el presente acto se dicta en función de lo normado en la Ley 3470, Ley 3088, Ley 1260 y Decreto Reglamentario N° 181, y subsidiariamente la normativa que rige en relación a la documental adjuntada emitida por otros organismos provinciales y nacionales que obran agregados en autos y Decreto N° 1043/2025.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el pedido de registración del Plano de Mensura M- 18562, Zona Norte del Lago de Desierto, Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, presentada por el Agrimensor Pablo Tudanca con el objeto de delimitar las 200 Has. reservadas por el Consejo Agrario Provincial a favor de Gendarmería Nacional y dentro de esa zona una fracción de 10 Has. a favor de los Sres. Silvia Susana Díaz Sepúlveda y Domingo Díaz Sepúlveda, dentro de una propiedad privada de mayor superficie de los Sres. Guillermina Bohoslavsky y Nicolás Bohoslavsky, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz dependiente de esta Agencia, las que no fueron corregidas en su totalidad por el agrimensor actuante en representación de los Sres. Díaz y Gendarmería Nacional, por no cumplir con todos los requisitos legales y técnicos para que sea registrado catastralmente en este organismo, encontrándose incluso en condiciones de ser archivado dicho trámite por las mismas razones imputables al agrimensor Pablo Tudanca y por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**CHRISTIAN ANDRÉS BRIZIC**  
Director Ejecutivo  
ASIP



## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 016

NOTA GOB. N° 037/25  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora Gabriela Analía **CASTRO** -D.N.I. N° 17.784.493 como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 017

NOTA GOB. N° 038/25  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Contadora Pública Marilina José **JARAMILLO** -D.N.I. N° 33.917.602 como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 018

NOTA GOB. N° 039/25  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECHAZAR** pedido de Acuerdo, solicitado a través de Nota Gob. N° 039/25, para la designación de la señora María Fernanda **BILARDO CASTILLO** -D.N.I. N° 27.490.493 como Síndico Titular "Ad-Honorem" de Cementera Pico Truncado; en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 019**

NOTA GOB. N° 040/25  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECHAZAR** pedido de Acuerdo, solicitado a través de Nota Gob. N° 040/2025, para la designación de la Abogada Guadalupe **NOVAS** –D.N.I. N° 32.744.085 como Síndico Titular “Ad-Honorem” de Cementera Pico Truncado; en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II – Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 020**

NOTA GOB. N° 041/25  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Contador Oscar Jorge **FERREIRO** –D.N.I. N° 27.742.082 como Síndico Titular “Ad-Honorem” de Cementera Pico Truncado.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



## RESOLUCIONES M.P.C. e I.

### RESOLUCIÓN N° 102

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.676/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **FRANGELA S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico [empresas3@hotmail.com](mailto:empresas3@hotmail.com), en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 93 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 94 y 95 Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 09/12/2027;

Que a fojas 96 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 97 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 98 y 99 obra Certificado legalizado del Permiso Nacional de Pesca definitivo, según lo acreditado;

Que a fojas 100/108 obra Escritura legalizada del buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**;

Que a fojas 22 a 27 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 28 a 31 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **FRANGELA S.A.** vigente hasta el 12/06/2030 y credencial digital respectivamente;

Que a fojas 32 a 35 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **FRANGELA S.A.**;

Que a fojas 36 y 37 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 38 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 39 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 40 obra Declaración Jurada de la empresa **FRANGELA S.A.** informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 41/78 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **FRANGELA S.A.**

Que a fojas 79, obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 80, obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 81, obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **FRANGELA S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 82/86 obra convenio de Colaboración Empresarial entre las partes: **VEPEZ S.A./FRANGELA S.A.**;

Que a fojas 87/90 obran constancias de pago de la Cuota N° 1 del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2023 en su Art. 3°, acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 91/92 obra Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) N° 129-1, otorgada al buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** con vigencia hasta el 31/12/2039;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPC-I-N° 077/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 277/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 137/138;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
RESUELVE:

**1°.- OTORGAR** al buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** el permiso de pesca comercial de altura **CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

**2°.- AUTORIZAR**, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2 con domicilio en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico empresas3@hotmail.com, (donde serán válidas todas las notificaciones) a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)** en un todo y de acuerdo a la Resolución MPC-I- N° 077/25 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

**3°.- ESTABLECER** que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT: 30-71196009-7 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I" (Mat. 0747)**, en un todo y de acuerdo a la Resolución MPC-I-N° 077/25.-

**4°.- ESTABLECER** que la empresa **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

**5°.- ESTABLECER** que la empresa **FRANGELA S.A.** CUIT: N° 30-67032451-2, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

**6°.- ESTABLECER** que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico**) e informar el destino de las mismas como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

**7°.- ESTABLECER** que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

**8°.- ESTABLECER** que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

**9°.- REFRENDARÁ** el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

**10°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Prof. NADIA LORENA RICCI**

Ministra de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

## RESOLUCIÓN N° 436

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.451/2025; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de 40 días hábiles sin excepción para cumplir con la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca Provincial;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, de la firma locataria **LUEZ S.R.L.**;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 05/09 obra Certificado de Seguridad Nacional de la Navegación vigente hasta el 13/01/2028;

Que a fojas 10 obra Certificado de Bodega del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 11 obra Certificado Nacional de Arqueo del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 12/19 obra Contrato de locación del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 20/21 obra Certificado Inscripción Registro de la Pesca vigente hasta el 14/10/2025 (vencido);

Que a fojas 22/28 obran Anexos del I al IV (Decreto Reglamentario 1875/90);

Que a fojas 29 obra Certificado de Registro Empresa Armadora bajo N° 2747 vigente hasta el 10/10/2025 (vencido);

Que a fojas 30 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que no poseen actas de Asamblea y Directorio, ya que las mismas no aplican para este tipo de Sociedad Comercial;

Que a fojas 31 obra Libre Deuda de UN.E.PO.S.C. del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436** emitido el 03/01/2025;

Que a fojas 32 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que cumplen con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;



Que a fojas 33/43 obran formularios F-931 ARCA (faltan los comprobantes de pago de cada período de enero a diciembre del año 2024);

Que a fojas 44/45 obra Resolución SP-N° 122/23 permiso de pesca de la Provincia de Chubut en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge vigente hasta el 15/04/2033;

Que a fojas 47 obra nota de la empresa **LUEZ S.R.L.** informando que no realiza exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 48 obra Certificado libre de duda N° 52/DAP/SEPyA/2025;

Que a fojas 51/52 obra comprobante de pago correspondiente al permiso de pesca Resolución MPCIN° 091/24;

Que a fojas 53/54 obra nota N° 040/SEPyP/25 con autorización excepcional para operar en aguas de jurisdicción de la Provincia;

Que a fojas 56/63 obran Parte de Pesca del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**;

Que a fojas 64 obra Nota N° 26/J.O.P./UN.E.PO.S.C./2025 informando que el buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, no registra deuda;

Que a fojas 65 obra Nota N° 293/F.E./2025, informando que la empresa **LUEZ S.R.L.**, locataria del buque pesquero fresquero **MARÍA RITA MN 0436**, no registra actuaciones administrativas y/o judiciales;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso Provincial de pesca presentada por la firma **LUEZ S.R.L.**, para el **B/P MARÍA RITA MN 0436** de manera anticipada atendiendo a lo referido en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1138/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 85 y vuelta;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
RESUELVE:

**1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca realizadas por el **B/P MARÍA RITA (MN 0436)** autorizado oportunamente mediante Nota N° 040/SEPyA/2025, Nota N° 164/SEPyA/2025, desde el 27 de febrero y hasta el 17 de julio del corriente año.-

**2°.- DECLARAR** la caducidad de la solicitud del permiso de pesca, según lo acreditado en el Expediente MPCIN° 440.451/2025 "LUEZ S.R.L. CUIT: 30-71696425-2 SOLICITA PERMISO DE PESCA EN EL MARCO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO PRIMERO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE PARA EL BUQUE PESQUERO FRESQUERO" **MARÍA RITA MN 0436**, con objeto de dar culminación del trámite del permiso de pesca.-

**3°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Prof. NADIA LORENA RICCI**

Ministra de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

## RESOLUCIÓN N° 437

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.011/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de cuarenta (40) días hábiles sin excepción para cumplimentar la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca Provincial;

Que el Art. 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, de la firma locataria **INCLUMAR S.A.**;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 05/10 obra Certificado de Seguridad Nacional de la Navegación vigente hasta el 12/12/2030;

Que a fojas 11 obra Certificado de Bodega del buque pesquero fresquero a nombre de **DON BARRACA MN 0570** (se solicitó que presentaran el mencionado Certificado con el nombre actualizado del buque);

Que a fojas 12/13 obra Certificado Nacional de Arqueo del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**;

Que a fojas 14/24 obra Contrato de locación del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 25/31 obran Anexos del I al IV (Decreto Reglamentario 1875/90);

Que a fojas 32 obra Certificado de Registro Empresa Armadora bajo N° 2702 vigente hasta el 15/11/2025 (vencido);

Que a fojas 33/49 obran actas de Asamblea y Directorio de la empresa **INCLUMAR S.A.**;

Que a fojas 50/54 obra Poder General Administrativo de **INCLUMAR S.A.** a favor del señor **CRISTIÁN DAVID FERNÁNDEZ y otro**;

Que a fojas 55/56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 57 obra Libre Deuda de UN.E.PO.S.C. del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570** emitido el 21/05/2025;

Que a fojas 58 obra nota de la empresa **INCLUMAR S.A.** informando que cumplen con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 59/83 obran copias del Formulario 931 de ARCA;

Que a fojas 84/85 obra un Contrato de Suministro y/o Abastecimiento de Materia Prima entre las firmas **INCLUMAR S.A. y PESCATLANTICA GROUP S.A.S.**, (que no cuenta con la Certificación Notarial correspondiente);

Que a fojas 86 obra nota de la empresa **INCLUMAR S.A.** informando que no realiza exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 87 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 88/93 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 94 obra Nota N° 236/DRyFP/2025, solicitando a la firma **INCLUMAR S.A.** documentación faltante para dar cumplimiento a la formalidad del permiso de pesca correspondiente al **B/P HUAFENG 817 MN 0570**;

Que a fojas 95 obra Certificado N° 76/DAP/SEPyA/2025, Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 96 obra Nota N° 25/J.O.P./UN.E.PO.S.C./2025 informando que el buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, no registra deuda;

Que a fojas 97 obra Nota N° 243/F.E./2025, informando que la empresa **INCLUMAR S.A.**, locataria del buque pesquero fresquero **HUAFENG 817 MN 0570**, no registra actuaciones Administrativas y/o Judiciales;

Que a fojas 98/99 obra Informe de situación de la empresa **INCLUMAR S.A.** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 100 obra Nota N° 279/DRyFP/2025 solicitando a la firma **INCLUMAR S.A.** la Constancia en Trámite ante la Prefectura Naval Argentina, para incorporar el nombre del buque en el Certificado de Bodega;

Que a fojas 101/111 obran autorizaciones de carácter excepcional, emitidas por esta Secretaría de Estado, para operar en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso Provincial de pesca presentada por la firma **INCLUMAR S.A.** para el **B/P HUAFENG 817 MN 0570**, de manera anticipada atendiendo a lo referido en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1134/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, a fojas 140 y vuelta;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
R E S U E L V E :

**1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca realizadas por el **B/P HUAFENG 817 MN 0570** autorizado oportunamente mediante Notas N° 053/DPCyRAP/2025, N° 158/DPCyRAP/2025, N° 174/DRyFP/2025, N° 190/DRyFP/2025, N° 200/DRyFP/2025, N° 270/DRyFP/2025, N° 243/DRyFP/2025, N° 156/SCP-SEPyA/2025, N° 266/DRyFP/2025, N° 278/DRyFP/2025 y N° 287/DRyFP/2025, desde el 09 de junio y hasta el 15 de noviembre del corriente año.-

**2°.- DECLARAR** la caducidad de la solicitud del permiso de pesca, según lo acreditado en el Expediente MPCÍ-N° 440.011/2025 "**INCLUMAR S.A.**" CUIT: 30 - 71520457 - 2 SOLICITA PERMISO DE PESCA (SUBZONA B) PARA EL BUQUE PESQUERO FRESQUERO HUAFENG 817 MN 0570, con objeto de dar culminación del trámite del permiso de pesca.-

**3°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Prof. NADIA LORENA RICCI**  
Ministra de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 20.577/12 (Orden Nro. 52).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 151, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Edith Magdalena **FUNES** (D.N.I. N° 24.858.918), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de noviembre de 1975 y de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.264.255,66), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA (180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleada de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa (con detalle de Nomenclatura Catastral y fijación domiciliaria), entre la adjudicataria y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Edith Magdalena **FUNES**, en el domicilio particular sito en el Barrio Perón - Casa N° 151 del Plan 255 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras.-

**REMITIR**, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Heras; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 47.567/25 (Orden Nro. 80).-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la SENTENCIA de fecha 19 de noviembre de 2021, en autos caratulados: "MAUTOR NATALIA EVANGELINA Y LLAIPEN NELSON LUIS S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 14117/20; y del OFICIO de fecha 05 de marzo de 2025; los que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXOS.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJÉRCITO EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Natalia Evangelina **MAUTOR** (D.N.I. N° 26.870.579), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de diciembre de 1979 y de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 125.647,62).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-247014 de la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional titularizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Natalia Evangelina **MAUTOR** (D.N.I. N° 26.870.579), de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora MAUTOR en su domicilio particular ubicado en el Plan 42 Vivienda, Sector Ejército, Casa N° 14 de esta ciudad Capital.-

### RESOLUCIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 49.255/23 (Orden Nro.15).-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 118.- CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE ADJUDICACIÓN: ADELIA EUDISIA **HARO** A FAVOR DE DANIEL ISRAEL **NAIN**, de la localidad de Pico Truncado con fecha 05 de junio del año 2023, pasada ante Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 61 de dicha localidad por ante la cual, la señora **HARO** (D.N.I. N° 16.001.030) manifiesta que CEDE Y TRANSFIERE, en forma gratuita, la totalidad de los derechos y acciones emergentes relativos al inmueble identificado como Manzana N° 16 - Parcela 06 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de su hijo el señor **NAIN** (D.N.I. N° 39.206.849), quien así lo acepta; la que forma parte integrante de la presente como ANEXO;

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana N° 16 - Parcela 06, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor del señor Daniel Israel **NAIN** (D.N.I. N° 39.206.849), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de julio de 1996, de estado civil soltero.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 120.946,89).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-360001, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente, a favor del señor Daniel Israel **NAIN** (D.N.I. N° 39.206.849) de estado civil soltero.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** por Dirección General de Despacho, de los términos del presente, al señor Daniel Israel **NAIN** en el domicilio sito en Lago del Desierto N° 248 de Pico Truncado.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV de Pico Truncado, para su archivo.-

## RESOLUCIÓN N° 249

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.703/2026.-

**ADJUDICAR EN VENTA** el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 74-01 - Parcela 04 - Barrio San Benito - Sección 07 - Circunscripción 07 de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m<sup>2</sup> sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Gustavo Nicolás **SAEZ** (D.N.I. N° 32.469.812), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV-N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1° se fijó en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 9.125.000,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, y una tasa de interés aplicable que será de un siete por ciento (7%) anual sobre el saldo, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

**ESTABLECER** que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Gustavo Nicolás **SAEZ** de esta ciudad Capital.-

**REMITIR** por la Dirección General de Despacho copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

## RESOLUCIÓN N° 251

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.557/25.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 12/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS MANZANA 47 EN LAGO POSADAS - UNIRSE", a la empresa **EI S.A.** (CUIT 33-67367221-9), por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.722.532.194,85).-

**ESTABLECER** que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la Obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UniRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución N° 27/2025, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la Empresa adjudicada en su domicilio legal sito en calle Zapiola N° 2985 de esta ciudad Capital.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-



**RESOLUCIÓN N° 319**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.801/26.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 02, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

**ANEXO I**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026**

Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE".-

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 02**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026 - ESTABLECIÉNDOSE LA MISMA EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE 1° DE MAYO N° 50 EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE.-

P1/2

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 006**  
PROYECTOS N° 071-067/26  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial y Productivo** la realización de la jornada denominada “**Guanaco: Ciencia, Salud y Nueva Identidad Gastronómica Patagónica**”, a desarrollarse el día 10 de abril del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos, organizada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Estación Experimental Agropecuaria Santa Cruz, el Consejo Agrario Provincial y el Frigorífico Montecarlo.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 9 de abril de 2026.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 006/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 007**  
PROYECTO N° 155/2025  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por el “**30° aniversario de la Escuela Primaria Provincial N° 72 ‘Pioneros del Sur’**” de la localidad de Perito Moreno, creada el día 1° de mayo del año 1996, reconociendo su sostenido compromiso con la formación de niñas y niños, su rol educativo y social dentro de la comunidad, aportando al fortalecimiento de la educación pública en la Provincia.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 007/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 008**  
PROYECTO N° 690/2025  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial, Cultural y Educativo**, la obra literaria y proyecto educativo “**Cuentos para la Familia**”, del autor Samuel **OLIVERA**, vecino de la ciudad de Caleta Olivia, por su invaluable contribución a la promoción de valores, formación integral de la niñez y el fortalecimiento del núcleo familiar en la Provincia de Santa Cruz, destacándose el enfoque pedagógico y social de la serie, que utiliza el formato de relatos de fantasía para abordar temas trascendentales como los Derechos del Niño, prevención de bullying y grooming, el valor de la educación y la lectura, la autoestima, la solidaridad y conducta personal, como agente de cambio positivo en la sociedad y el medioambiente.-



**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 009**  
PROYECTO N° 039/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito y Reconocimiento a Ruah Pastelería Artesanal**, emprendimiento de la localidad de Perito Moreno, cuyos propietarios son Natalia **Ambrosio** y Diego **Acuña**, por la destacada doble premiación obtenida en el evento nacional "Kilómetro del Alfajor Argentino", realizado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, al recibir **Oro al Mejor Alfajor de Autor 2026** y **Oro al Mejor Alfajor PyME 2026**, poniendo en alto el nombre de nuestra comunidad y de la Provincia de Santa Cruz.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 010**  
PROYECTO N° 040/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su inquebrantable compromiso con la Memoria, la Verdad y la Justicia** al conmemorarse los 50 años del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, reafirmando la plena vigencia de las políticas públicas de derechos humanos y reconociendo a la democracia como un valor irrenunciable y el único camino para garantizar la dignidad, la libertad y los derechos fundamentales del pueblo argentino.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

### DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 428.785/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 179/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Fernando René **COLMAN** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando en sector vedado, el día 25 de agosto de 2024, en el establecimiento ganadero "Estancia La Península", paraje y/o pozón denominado "corredero" (500 metros puente oro) curso de agua "río Oro";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 14/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 027/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 23 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 179/SEPyA/25 al señor Fernando René **COLMAN** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.957.581) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Fernando René **COLMAN** con multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescaren sector de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Fernando René **COLMAN**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** al Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.260/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de septiembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "gasoducto" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Oscar Alfredo **QUISPE** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.493.851) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 27 de septiembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-



**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 030**

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.581/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", pozón y/o paraje denominado "Quinta piedra" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.685.230) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 031**

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.624/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Diego Martín **CÁCERES**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", pozón y/o paraje denominado "Puente" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Diego Martín **CÁCERES** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.336.450) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 31 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Diego Martín **CÁCERES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 032**

RÍO GALLEGOS, 02 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 430.857/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "la Curva" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** (Clase: 2006 - D.N.I. N° 47.468.865) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 31 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 258**

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.500/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Federico **MARTÍNEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Curva" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA  
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Federico **MARTÍNEZ** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 41.382.208) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 19 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-



**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Federico **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**PAULO ANTONIO LUNZEVICH**

Secretario de Estado de Comercio e Industria  
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 259**

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.484/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Iván Saulo **CHAUQUE**, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Estancia Las Chilcas", pozón y/o paraje denominado "Isla de los Árboles" en el curso de agua "Las chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA  
A/C DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Iván Saulo **CHAUQUE** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.965.524) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 11 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Iván Saulo **CHAUQUE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**PAULO ANTONIO LUNZEVICH**

Secretario de Estado de Comercio e Industria  
a/c de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 033**

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.413/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Ezequiel **SABA**, pescando sin el permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "río Penitente";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Ezequiel **SABA** (Clase 2002 - D.N.I. N° 46.557.239) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 04 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

- 2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-  
**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Ezequiel **SABA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-  
**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

#### DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.579/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor César Leonardo **DÍAZ**, pescando sin permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Palermo" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor César Leonardo **DÍAZ** (Clase: 1980- D.N.I. N° 28.292.243) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 25 de enero de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor César Leonardo **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

#### DISPOSICIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.823/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Mario Eduardo **REYES**, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", pozón y/o paraje denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Mario Eduardo **REYES** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.481.011) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 30 de noviembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-



- 2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-  
**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Mario Eduardo **REYES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-  
**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 036**

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Facundo Martín Hernández, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Quinta Piedra" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ** (Clase: 1996- D.N.I. N° 39.205.483) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 1° de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 1264

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.326/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **GUI EZEQUIEL GASTÓN** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-287-PW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 1266

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.295/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VILCA RODRÍGUEZ CRISTÓBAL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MWT-859**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1267**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.354/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **D.H. SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MWQ-081**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1268**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.451/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **MOVIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LWK-476**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1270**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.141/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **NOVOSEL MARKO Y NOVOSEL RAÚL JOSÉ S.H.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **DUY-024**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1272**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.508/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **DEMETRIO PABLO EMANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KVE-329**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 1274**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.490/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **MASSON JUAN MATÍAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JTN-336**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 1275**

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.174/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **SERVICOM ARGENTINA S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-994-IJ**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.865.200,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIÓN N° 1276

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.608/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **MARTO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-486-BL**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIÓN N° 1279

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.478/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **LAGUNA AZUL VIAJES Y TURISMO S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-977-LY**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIÓN N° 1286

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.559/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VÁSQUEZ DOMINGO JOAQUÍN** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-257-FX**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 17º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIÓN N° 1291

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.150/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **ROMERO CARLOS ALBERTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-597-EK**, con una multa de MIL TRESCIENTOS (1300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.923.400,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 5º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1292**

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.252/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **RIAL CARLOS MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NUP-179**, con una multa de CIEN (100) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 301.800,00 (Pesos Trescientos Un Mil Ocho-cientos), conforme lo previsto en los Artículos 36° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1298**

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.194/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **SANTAMARIA S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-131-UF**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**DISPOSICIÓN N° 1301**

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.992/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **AF SERVICIOS S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PBE-483**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º, 21º y 36º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.el. - S.C.yC.P.

### DISPOSICIÓN N° 408

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **TALKA S.R.L.** - CUIT 30-71244726-1; con domicilio real y fiscal en Chacra N° 64, Parcela 9, (9040) Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2433 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 409

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **TEXUR S.R.L.** - CUIT 30-62793881-7; con domicilio real en calle Zapiola N° 660 y fiscal en calle Comodoro Rivadavia N° 202, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1347, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y croquis - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 410

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **WATAFORT DOMO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** - CUIT 30-71725656-1; con domicilio real y fiscal en calle 9 de Julio N° 1008, (9300) Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2491 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/34 Taller Metalúrgico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

---

#### **DISPOSICIÓN N° 411**

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PEJKOVIC S.A.** - CUIT 30-70936048-1; con domicilio real y fiscal en calle España N° 16 Piso 2, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3133, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1500/01 Arena, canto rodado y triturados pétreos - 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2500/41 Alquiler de máquinas y equipos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

---

#### **DISPOSICIÓN N° 412**

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VELAZCO MAURICIO ALEJANDRO** - CUIT 20-23359815-2; con domicilio real en calle Mitre N° 545 y fiscal en calle Alsina N° 107 - Barrio Codepro 2, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3134, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/06 Lavado y engrase del automotor - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. PASTORIZA LUZMIRA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, titular del Documento de Identidad N° 18.643.483 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, PASTORIZA LUZMIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**; - EXPTE. N° 21907/26. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 27 de marzo de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO N° 12 /2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados **"CABANA, ROLANDO HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8588/2025**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rolando Héctor CABANA, D.N.I. N° 12.070.950, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días. Fdo. Dr. Javier Eduardo Pereyra, Conjuez.-  
RÍO TURBIO, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2026.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO N° 06 /2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ FELIX PAULINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 8598/2026"**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIX PAULINO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 3.014.927, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, (Art. 683° del C.P.C. y C.), deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dr. Javier Eduardo Pereyra, Con Juez.-  
RÍO TURBIO, 13 de marzo de 2026.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA S.A. (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **"UNIVISTA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y



24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.-  
BUENOS AIRES, 10 de abril de 2026.-

**EDGARDO ARIEL MAIQUES**

Secretario

P3/5

**EDICTO**

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos del causante ANTONIO SALVADOR BOLOGNINI D.N.I. N° 14.507.410, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: **"DE ROSA CARLOS MARIO Y OTRA C/BOLOGNINI ANTONIO SALVADOR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 37227/19**, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Público Oficial. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el Diario Crónica de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

CALETA OLIVIA, 28 de noviembre de 2025.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P2/2

**EDICTO N° /26**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia (Las Heras), con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), sita en calle 25 de Mayo N° 1293 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DELIA TEJEDOR, D.N.I. N° F9.795.403, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"TEJEDOR DELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 11568/2026)**, que tramitan por ante dicho juzgado a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghío, mediante edictos a publicarse por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica.-

LAS HERAS, 31 de marzo de 2026.-

**CASARINI FLAVIA SILVANA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría Civil N° UNO a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARAUJO DELFINA PABLA, D.N.I. N° 4.659.089, en los autos caratulados: **"ARAUJO DELFINA PABLA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23517/2025**", bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2026.-

**BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Sra. Nancy del Rosario Flores Ojeda D.N.I. 92.860.483 y Sr. Oscar Eulogio Asenjo Ríos D.N.I. 18.853.630, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FLORES OJEDA NANCY DEL ROSARIO Y ASENJO RÍOS OSCAR EULOGIO S/SUCESIÓN AB -INTESTATO" EXPTE. 21980/2026.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de abril de 2026.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 con asiento en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Simón Bolívar 482, a cargo del Dr. Guillermo Plácido GHÍO Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardoso, Secretaría N° 2 cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría MULTIFUERO a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini en autos caratulados: **“RANGUINAO CARLOS OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 10674/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RANGUINAO, CARLOS OMAR, D.N.I. N° 14.556.980 para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten –Art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial Provincial.-

LAS HERAS, 25 de febrero de 2026.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. MERCEDES ROSA PALAVECINO, D.N.I. N° 4.211.531, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PALAVECINO, MERCEDES ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21987/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de abril de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“FREILE MARCELO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 4396/26”**. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante FREILE MARCELO FABIÁN D.N.I. N° 21.521.080, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 16 de abril de 2026.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P1/3

**AVISO LEGAL**

Antonella Soledad Carballo, Notaria Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: Por escritura número 243 de fecha 20 de marzo de 2025 se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime de fecha 11 de enero de 2025 en la que se resolvió la modificación de la Cláusula Tercera del Estatuto de la Sociedad **“BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS”**, con domicilio en Parcela 0002 de la Manzana 000041 de la Sección 04 del Barrio Industrial de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, quedando redactada de la siguiente manera: **“ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma lícita las siguientes actividades relacionadas con empresas Explotadoras de Petróleo y dedicadas a la actividad minera, tales como mantenimiento



de vehículos, transporte de personal, de cargas líquidas y en general recorrido de pozos, tendido de cañerías y otras instalaciones y diversas tareas relacionadas con los servicios de apoyatura para la extracción y transporte del petróleo; actividad de producción hidrocarburífera y energética por cualquier vía y fuente, ya sea convencional o no convencional, incluyendo expresamente como actividad la extracción de gas natural (licuado y/o gaseoso), extracción de petróleo crudo, incluyendo arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceite de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc., explotación de minas y canteras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes. Llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en los términos de la Ley 17.319, sus modificatorias, reglamentaciones presentes y futuras, concordantes y/o las que a todas ellas pudieran modificar parcialmente y/o reemplazar en el futuro, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio de granos y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en este Estatuto". Pico Truncado, 15 de abril de 2026. Escribana Antonella Soledad Carballo. Registro N° 34. Santa Cruz.-

**ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO**

Escribana  
Adscripta Registro 34  
Pico Truncado – Santa Cruz

P1/1

**AVISO LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Esc. 98, fs 184 del 16/04/2026, los señores JUAN JOSÉ HAMER, arg, nac. 1/7/1963, CUIT 20-16687907-9; y ANA MARÍA BALCÓN, arg, nac. 8/3/1965, CUIT 23-17622525-4; ambos dom. en Avenida San Martín número 1742 de Perito Moreno, realizaron la PARTICIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD GANANCIAL de la firma **"FARMACIA CUEVA DE LAS MANOS S.R.L."**, CUIT 30-71753330-1, habiéndose ADJUDICADO al señor Hamer 1200 cuotas partes.-

**MARÍA JOSÉ LLORENS**

Escribana  
Registro N° 59

P1/1

**EDICTO**

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/05/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 11, MARTES 12 Y MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. CHAVOL, FLAVIA ANDREA/FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/DOMINIO PLV346/AÑO 2016/BASE \$ 15346103,04/GODOY, LUIS EMMANUEL/CHEVROLET CRUZE 4P 1.4 LT MT SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO AF090UP/AÑO 2022/BASE \$ 34.879.491,60//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante,

sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de ABRIL de 2026.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.-

**Lic. LEANDRO A. AGUSTI**  
AGUSTI L. S.R.L.  
Socio Gerente

P1/1

---

### EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 08/05/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de mayo de 9 a 16 hs: ELGUETA ULLOA MARÍA TERESA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD224ME; Base \$ 8.600.000. - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página **[www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com)**. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 15/04/2026.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1



## AVISOS

### AVISO

Artículo 40° de la Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Rodiño Emilio Leonidas/ESTANCIA TRES HERMANAS solicita la **Renovación del Permiso de Captación de Agua en: PRINCIPAL TRES HERMANAS y DE LA QUINTA**, en la Estancia: TRES HERMANAS, ubicada en el departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en Comodoro Rivadavia 185, código postal 9400, Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas en los yacimientos: Boleadoras, Puesto Peter, La Porfiada, Punta Loyola, María Inés, Barda Las Vegas, Agua Fresca y El Cerrito**. Aquellas personas que deseen formular denuncias, opiniones o consideraciones al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **"Construcción PIAS ES-3"** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

### AVISO LEY 19.550

"CTH S.A.S"

Por requerimiento de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta N° 1 celebrada en Puerto San Julián en fecha 1° de diciembre de 2025 la socia integrante de **"CTH S.A.S."**, Srta. SUSEL CUCHALLO MIRANDA, CUIT 27-37161013-3, actuando personalmente y por sí mismo como socio único titular del 100% del capital social, ejerciendo las decisiones propias de la Junta General de Socios, por requerimiento de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz y en cumplimiento con la Ley 27.349 inciso 7, resuelve designar como ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad a la Srta. STEFANY ANAHÍ DA VILA, D.N.I. N° 33.426.895, CUIL 27-33426895-6, quien expresamente aceptó el cargo por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARÍA VALENTINA SANTURIÓN NACARATTO**

Abogada

T° XIII F° 030 T.S.J.S.C.

P1/1

### AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"VICENTE S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de abril de 2026 se constituyó la sociedad: **"VICENTE S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Los cónyuges en primeras nupcias entre sí SARA ROSA VELOZO, argentina, nacida el 22 de febrero de 1965, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de

Identidad número 17.210.997 y Clave Única de Identificación Laboral 27-17210997-2, y JOSÉ VICENTE CARA, argentino, nacido el 16 de junio de 1969, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.614.472 y Clave Única de Identificación Laboral 20-20614472-7, ambos domiciliados en calle Orkeke número 400 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz y JOSÉ MARCOS CARA, argentino, nacido el 23 de junio de 1999, quien manifiesta ser de estado civil soltero y sin unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.094.166 y Clave Única de Identificación Laboral 20-41094166-0, domiciliado en calle Lago Burmeister número 310 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

**2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**3.- Sede social:** Orkeke número 400 de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.

**4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) CORRALÓN – MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento y comercialización por mayor y menor de materiales para la construcción en general, áridos, cemento, cal, yeso, hierro, aceros, chapas, perfiles, maderas, aberturas, revestimientos, sanitarios, cerámicos, pinturas, impermeabilizantes, herramientas y todo otro insumo, producto o accesorio destinado a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras civiles, edificaciones e instalaciones en general. B) FERRETERÍA: Compra, venta y comercialización mayorista y minorista de artículos de ferretería en general, herramientas manuales y eléctricas, maquinarias, elementos de fijación, bulonería, artículos eléctricos, sanitarios, pinturas, adhesivos, abrasivos, elementos de seguridad e higiene, repuestos, accesorios y todo otro producto vinculado con la actividad ferretera, industrial y doméstica. C) FORRAJERÍA Y AGROINSUMOS: Compra, venta, acopio, distribución y comercialización mayorista y minorista de alimentos balanceados, granos, semillas, suplementos nutricionales, productos veterinarios no sujetos a receta, artículos rurales, implementos agropecuarios, elementos para mascotas, alambrados, postes, tranqueras, herramientas rurales y todo otro insumo destinado a la actividad agropecuaria, ganadera y de animales domésticos. D) LOGÍSTICA Y TRANSPORTE: Prestación de servicios de transporte terrestre de cargas en general, mercaderías propias o de terceros, logística integral, almacenamiento, distribución, reparto, fletes; explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, alquiler, leasing y administración de camiones, camionetas, acoplados, semirremolques y demás unidades de transporte, incluyendo la gestión de concesiones y servicios vinculados al transporte y la logística. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluso adquirir, gravar y enajenar bienes registrables; operar con entidades financieras y bancarias; otorgar poderes generales o especiales; y realizar cualquier actividad lícita necesaria para la consecución de su objeto social. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** El Capital Social es de \$ 10.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Sara Rosa Velozo, suscribe la cantidad de 5.100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio José Vicente Cara suscribe la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio José Marcos Cara, suscribe la cantidad de 1.900.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: **Administrador Titular:** José Marcos Cara. Administradores Suplentes a: Sara Rosa Velozo y José Vicente Cara; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio real y especial en sus reales consignados. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

**DANIELA V. GERK**

Escribana

Registro Notarial N° 61

Pico Truncado - Santa Cruz

P1/1

#### AVISO

“GREEN STYLE INVERSIONES S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por disposición de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad de la totalidad del capital social el cambio de domicilio de la sede social. En consecuencia, se fija la nueva sede social en la calle Mariano Moreno N° 665 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**CARLA L. CORDOVÉ**

Abogada

Tomo XV Folio 165 T.S.J.S.C.

P1/1

**AVISO**

“GREEN STYLE INVERSIONES S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 02 de marzo de 2026, celebrada en la sede social sita en Onelli 50, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los accionistas resolvieron: 1. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES: El señor Pablo Orlando Parolin, D.N.I. N° 27.704.082, cedió y transfirió la totalidad de su tenencia accionaria, consistente en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, representativas del 100% del capital social, al señor Matías Exequiel Álvarez, D.N.I. N° 39.204.300. 2. NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: En virtud de la transferencia, el capital social de la firma queda conformado en su totalidad (100.000 acciones) por el accionista Matías Exequiel Álvarez. 3. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Se aceptaron las renunciaciones del señor Pablo Orlando Parolin al cargo de Administrador Titular y del señor Orlando Jesús Antonio Parolin al cargo de Administrador Suplente. Se designó como nuevo Administrador Titular al señor Matías Exequiel Álvarez, D.N.I. N° 39.204.300, con domicilio real en Belgrano 2447, Río Gallegos. Se designó como nuevo Administrador Suplente al señor Néstor Fabián Barría, D.N.I. N° 27.377.297. 4. DOMICILIO ESPECIAL: Ambos administradores constituyen domicilio especial en la calle Mariano Moreno 665, ciudad de Río Gallegos, para todas las notificaciones relativas a sus funciones. 5. ASUNCIÓN DE PASIVOS: El nuevo accionista único y Administrador Titular declaró conocer el estado patrimonial de la sociedad y asumió íntegramente la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones sociales existentes a la fecha.-

**CARLA L. CORDOVÉ**

Abogada

Tomó XV Folio 165 T.S.J.S.C.

P1/1

**AVISO LEGAL**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 286, F° 1030, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de abril de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizaron las actas de administración por modificaciones del estatuto social de la firma “**SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**”, con C.U.I.T. N° 30-71842035-7 y domicilio social en esta ciudad; que mediante acta de fecha 10 de abril de 2025, se decidió modificar el domicilio social a la calle Belgrano número 1013 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz. Por su parte, mediante acta de fecha 1° de febrero de 2026, se aprobó la renuncia del administrador titular Guillermo Esteban Polke, quedando la administración conformada de la siguiente manera: SOCIA ADMINISTRADORA TITULAR: Sabina Alavar; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Ghian Adriel Polke; ambos por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma. Y por acta de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó aumentar el capital social (Artículo 4°), quedando redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz”.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

“BOURBON CHALTÉN S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 30/03/2026 se constituyó la sociedad: “**BOURBON CHALTÉN S.A.S.**” cuyos datos son: **1.- Socio/s:** BALFAGON CHRISTIAN HERNÁN, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle Lago del Desierto N° 410, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 28.505.585, CUIT N° 20-28505585-8, y BALFAGON MARIANO SEBASTIÁN, de 46 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle San Martín N° 401, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 27.859.477, CUIT N° 20-27859477-8.-

**2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

**3.- Sede social:** en la calle San Martín N° 401, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.-

**4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de cervecería, cervecería artesanal, destilados, wine bars, pubs, confiterías, confiterías bailables, bares, restaurantes, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, cafetería y afines. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. II.- ALIMENTACIÓN. Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, intermediación, exportación e importación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas. Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de cervezas, vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos. Producción y comercialización de productos comestibles, envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, elaborados y derivados, como así su industrialización. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Panadería y repostería. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. Control de calidad alimentaria. Asesoramiento. Capacitación. III.- COMERCIO. La explotación de drugstores, kioskos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. IV.- SERVICIOS. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

**5.- Duración:** 99 años.-

**6.- Capital:** pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente manera: BALFAGON CHRISTIAN HERNÁN, dos millones (2.000.000) de acciones y 25% integradas pesos quinientos mil (\$ 500.000); y BALFAGON MARIANO SEBASTIÁN, dos millones (\$ 2.000.000) de acciones y 25% integradas pesos quinientos mil (\$ 500.000).-

**7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: BALFAGON MARIANO SEBASTIÁN, Documento Nacional de Identidad N° 27.859.477, CUIT N° 20-27859477-8; Administrador suplente: BALFAGON CHRISTIAN HERNÁN, Documento Nacional de Identidad N° 28.505.585, CUIT N° 20-28505585-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

**8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de septiembre de cada año.-

**Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO**  
Abogado  
Tomo VII Folio 1  
Tribunal Superior de Justicia  
Provincia de Santa Cruz

P1/1



## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

#### JUNTA ELECTORAL IDENTIDAD VECINAL

En la localidad de Río Gallegos, a los 01 días del mes de abril de 2026, siendo las 19:00 horas se reúnen el presidente del Partido Identidad Vecinal Sr. MUEZCA Marcos Javier D.N.I. 25.026.303 y los miembros de la junta electoral Señora: HERNÁNDEZ, Carla Gabriela D.N.I. N° 27.553.174, ACOSTA, Ermelinda del Carmen D.N.I. N° 22.427.269, SANZ, Gustavo Ariel D.N.I. N° 26.379.323, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA, PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES, los mismos disponen:

A - Convocar a elecciones internas en sede partidaria para el día 05 del mes de julio del 2026, desde las 08:00 a 18:00 horas.-

Para cubrir los cargos de:

Un (1) Presidente  
Un (1) Vicepresidente  
Nueve (9) Vocales Titulares  
Cinco (5) Vocales Titulares

B.- No siendo para más y habiéndose tratado los temas propuestos, se da por finalizada la misma a las 21:00horas.-

#### MARCOS JAVIER MUEZCA

Presidente

P3/3

### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TRANSPORTES UNIDOS S.A.

El directorio de la firma Transportes Unidos S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en Barrio Industrial Mza 288 Solar 2-B de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
  - 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2025 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.-
  - 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.-
- NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

#### JÉSSICA BARRIONUEVO

Presidente

Transportes Unidos S.A.

P3/5

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

#### ASOCIACIÓN CIVIL NORTE SANTACRUCEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

La comisión directiva de ANSOT, convoca a los señores asociados a la a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2026, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en César Milstein N° 1341, B° Vista Hermosa de Caleta Olivia, para considerar el siguiente orden del día.-

- a) Lectura del acta de asamblea anterior.
- b) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- c) Lectura y tratamiento de Balance y Estado de Recursos y Gastos por el periodo iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025.

Artículo 28: Quórum: Las asambleas sesionarán con el número de socios que representen a la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar que se reúnan en el lugar, fecha y hora fijado en el Edicto. Transcurrida media hora para la constitución de la asamblea el quórum se constituirá con el número de asociados presente aun en los casos de reforma de Estatutos y de Disolución social. No podrán formar parte de ellas

los socios que se encuentren en mora con el pago de las contribuciones. Las decisiones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría. El presidente en caso de empate tendrá doble voto.-

**Dr. MARCELO JUÁREZ**

Presidente  
Asoc. de Ortopedia y Traumatología  
ANSOT

P2/2

---

**CONVOCATORIA**

“ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO”

LA ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LAS 20:30 HS. EN EL DOMICILIO DE CHACO N° 343, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-

1° LECTURA ACTA ANTERIOR.-

2° APROBACIÓN MEMORIA Y BALANCE E INVENTARIO DEL AÑO 2025.-

3° ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.-

**JUAN LAUTARO OJEDA**

Presidente  
Asociación Club Social Deportivo  
Chaco

**LEVILL OSCAR DANIEL**

Secretario  
Asoc. Club Social Deportivo Chaco

P1/3



## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### DISPOSICIÓN N° 0118/2025 A LA: R/S "BAILAC ARGENTINA S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL "BAILAC ARGENTINA S.R.L"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.605/2024, se ha dictado Disposición N° 0118/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 857/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 28 de agosto del año 2024, a la razón social BAILAC ARGENTINA S.R.L. con domicilio legal en Juan Jufré Este N° 231 de la Provincia de San Juan, y domicilio de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 527/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 910/DPAJ/2025 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente, Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Asunto Que atento al Dictamen N° 1192/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de ante a fojas 39, no presenta objeciones que formular, POR ELLO LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONEN: 1°- SANCIONAR a la razón social BAILAC ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71155040-9) con domicilio legal en Juan Jufré Este N° 551 de la Provincia de San Juan, y domicilio de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2° APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS Que OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898,402.00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CUIT N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 0715/2025 A LA: R/S "BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA - CERRO MORO"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.233/2024, se ha dictado Disposición N° 0715/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de septiembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 696/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 05 de junio del año 2024, a la razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3120 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra presentación del señor Carlos Eduardo MARTÍN, en carácter de apoderado de la razón social inspeccionada la misma fue presentada fuera de término. Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 349/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur del Ministerio de

Trabajo Empleo y Seguridad Social, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento los siguientes puntos: Botiquín de primeros auxilios con elementos vencidos - Artículo 9° - Inciso i) - Ley N° 19.587; Extintor vencido en sector de ingreso N° 116591 de equipo vencido - Artículos 175° y 176° - Decreto N° 351/79 - Artículo 9° - Inciso g) - Ley N° 19.587; Falta iluminación de emergencia en sala de revisión y sala de control de alcotest - Artículo 76° - Decreto N° 351/79 - Artículo 8° - Inciso a) - Ley N° 19.587; Falta señalización de salida de emergencia luminosa en sala de break, la misma no cuenta con su correspondiente señalización - Artículo 9° - Inciso j) - Ley N° 19.587 - Artículo 80° - Decreto N° 351/79; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2254/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2298/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular, POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°- SANCIONAR a la razón social razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-7105967-0), con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3120 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 371611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**LÓPEZ PABLO MARTÍN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN**" EX - 2026 - 00045011- SANTACRUZ-DGCCIMTESS, a notificarlo los fines de concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 0063/2025 A LA:**  
R/S "ROBAINA HERMANOS S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ROBAINA HERMANOS S.R.L.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 533.877/2024, se ha dictado Disposición N° 0063/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 441/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 25 de marzo del año 2024, a la razón social ROBAINA HERMANOS S.R.L., con domicilio legal y de inspección en Ruta Nacional N° 40 Km 269, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 204/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada el plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Contrato con responsable solidario - Artículos 29 y 29° Bis; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 668/DPAJ/2024 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 879/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 270, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social ROBAINA HERMANOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71611548-4), con domicilio legal y de inspección en Ruta Nacional N° 40 Km 269, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 0111/2025 A LA:**  
R/S "BAYTON S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BAYTON S.A.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.113/2024, se ha dictado Disposición N° 0111/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 621/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 21 de mayo del año 2024, a la razón social BAYTON S.A. con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia RN N° 3 Km. 2146, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 329/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y

contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Contrato con responsable solidario - Artículos 29° y 29° Bis; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Nómina del Personal Asegurado - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1416/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 352/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1033/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 46, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social BAYTON S.A. (C.U.I.T. N° 33-57021065-9), con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia RN N° 3 Km. 2146, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectúe los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
**PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CISTERNA MILLERAY SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS**" EXPTE. ADMINISTRATIVO 535.556/2025 a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 533/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los tramites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
**EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**PANTOJA DANIEL DAVID SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ**", EX - 2025-00051784- SANTACRUZ-DRMTESS, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dic-



tamen N° 397/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
SUSTENTO S.A.

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"SEGOVIA ISSAC EFRAIN S/RECLAMO LABORAL C/SUSTENTO S.A. – CUT N° 30-70815268-0", EXPTE N° 535.324/2025**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 533/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "YAQUELIN DANIELA GÓMEZ"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL YAQUELIN DANIELA GÓMEZ"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 529.647/2024, se ha dictado Disposición N° 0057/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de abril de 2025 "VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 013/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 23 de abril del año 2024, a la razón social Yaquelin Daniela GÓMEZ, con domicilio legal y de explotación en calle Sarmiento N° 685, de la ciudad de Pico Truncado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 014/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Cableado eléctrico se encuentra sin contención - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 14 - Artículos 95° y 96° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.3 - Artículo 9° - Inciso D); Tableros eléctricos fijos y portátiles no cuentan con protección contacto directo - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 14 - Artículos 95° y 96° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.3 - Artículo 9° - Inciso B) No hay adecuada señalización de riesgo eléctrico - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 12 - Artículos 83° y 84° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.1.14 - Inciso E) - Artículo 9° - Inciso J); Matafuegos vencidos, presentar registro de habilitación control y mantenimiento de extintores - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 18 - Artículos 183° al 186°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1337/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 290/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales N° 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 829/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCCIONAR a la razón social

Yaquelin Daniela GÓMEZ (C.U.I.T. N° 27-37751234-6), con domicilio legal y de inspección en calle Sarmiento N° 685, de la ciudad de Pico Truncado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policial de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados: "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.209/2024, se ha dictado Disposición N° 0547/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio de 2025 "VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 716/2024, con fecha 05 de junio del 2024, a la razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. con domicilio en Francisco Rabanal N° 3.120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 8.0 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 405/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Falta luz de emergencia oficina puesto 3 - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a); Falta botiquín de primeros auxilios puesto 3 - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso i); Que la Subsecretaría de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.219/DPAJ/2025 y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.965/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71059567-0) con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3.120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 8.0 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policial de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 0243/2025 A LA:**  
R/S "MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.229/2024, se ha dictado Disposición N° 0243/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 16 de julio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 560/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 05 de junio del año 2024, a la razón social MAR. GUS. S.R.L. con domicilio legal en San José Obrero N° 342 de la localidad de



Caleta Olivia y de inspección en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 480/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos (2) años - Resolución N° 905/15 Anexo I punto 6; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.391/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1557/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social MAR. GUS. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71141718-0), con domicilio legal en San José Obrero N° 342 de la localidad de Caleta Olivia y de inspección en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social C.U.I.T. N° 30-71611032-6 Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 0322/2025 A LA:**  
R/S "INTEROIL ARG SA – IOG RESOURCES SA – ECO ENER CDL OP LTD – ECO ENER TA OP LDT AR  
CHORR PAL AIKE CAMP"

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL INTEROIL ARG SA – IOG RESOURCES SA – ECO ENER CDL OP LTD – ECO ENER TA OP LDT AR CHORR PAL AIKE CAMP**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.744/2024, se ha dictado Disposición N° 0322/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 191/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 15 de octubre del año 2024, a la razón social INTEROIL ARG S.A - IOG RESOURCES S.A - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1.020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cañadón Conventos, coordenadas -51,894915 y -69,264171 - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 587/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Equipo de lucha contra incendio (extintores) de planta, tanto de 10 kg, como de carro de 25 kg y 50 kg vencidos con fecha 12/2023 y los del sector oficina, comedor, vencidos con fecha 01/2024 - Artículos 175° al 187°, Decreto

N° 351/79; IRAM 3517 y Artículo 9° inciso g), Ley N° 19.587; Falta mantenimiento en escaleras/pasarelas en sector de tanques de petróleo y agua de formación - Artículo 4°, Artículo 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Falta mantenimiento en válvulas de inyección y válvulas de recirculado de petróleo - Artículo 4° y 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Falta de mantenimiento en sector bombas, válvulas que no funcionan y derrames en piletas de contención de bombas por el mal funcionamiento de las mismas - Artículos 4° y 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b) y Artículo 42°, Decreto N° 351/79, Ley N° 19.587; Área de separador general por mal funcionamiento de válvulas que quedan abiertas pasando así agua a los tanques de petróleo - Artículos 4° y 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587 y Artículo 42° Decreto N° 351/79; Falta mantenimiento en las piletas contenedoras del sector tanques por derrames de crudo - Artículo 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b) Ley N° 19.587 y Artículo 145° Decreto N° 351/79; Acopio de residuos, se deberá destinar espacio con los resguardos y señalización correspondientes, acorde a las características y procedencia de los mismos - Artículo 145°, Decreto N° 351/79; Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Ley N° 2567, Decreto N° 712/02; Falta completar botiquines de primeros auxilios, los mismos tienen todos los insumos vencidos - Artículo 9° Inciso i) Ley N° 19.587; Falta iluminación de emergencia en sector oficinas y comedor - Artículo 76° Decreto N° 351/79; Falta acondicionar las puertas de emergencia y comunes, en ningún caso cuentan con brazo hidráulico - Artículo 4° y 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b) Ley N° 19.587; Falta entrega de indumentaria (elementos de protección personal), máscaras, guantes, gafas - Artículos 188° al 190° Decreto N° 351/79, Resolución SRT N° 299/11. Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 4.491.025,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, conforme a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.355/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios.- Que atento al Dictamen N° 1.670/DPAJ/2023, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 75, no presenta objeciones que formular.-POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE:1°.- SANCIONAR a la razón social INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OF LTD - ECO ENER TA OF LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP (C.U.I.T. N° 30-71134525-2), con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1.020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Conventos, coordenadas -51,894915 -69,264171 - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$ 4.491.025,00) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 0105/2025 A LA:**  
"R/S AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.122/2024, se ha dictado Disposición N° 0105/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 628/2.024 - Ley N° 19.587, con fecha 21 de mayo del año 2024, a la razón social AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Luis Maggi N° 770 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe y con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 318/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 Anexo 1 punto 6; Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento - Resolución SRT N° 84/12; Que la



Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 800/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A, Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.064/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 238, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°- SANCIONAR a la razón social AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50398566-3), con domicilio legal en Luis Maggi N° 770 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe y con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORELLANA ANGEL DANIEL S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORBUSTE ROBERTO RAÚL Y OTROS S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**

Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

**DISPOSICIÓN N° DI-2025-200-E-SANTACRUZ-SETMTESS A LA:  
R/S "ENAPEX ARGENTINA S.R.L."**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ENAPEX ARGENTINA S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.210/2024, se ha dictado Disposición DI-2025-200-E-SANTACRUZ-SETMTESS que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 14 de noviembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 768/2024, Ley N° 19.587, con fecha 08 de junio del año 2.024, a la razón social ENAPEX ARGENTINA S.R.L con domicilio legal en Bernardino Irigoyen N° 360 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta N° 47 Km 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 418/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: FALTA Barral antipático en oficina de jefatura, supervisor y en pañol de operaciones, oficina de administración, área técnica, sala de capacitación (Falta brazo hidráulico) - Ley N° 19.587 - Artículo 8° Inciso a) - Decreto N° 249/07 - Artículo 33; FALTA Acondicionar iluminación en depósito de indumentaria, depósito de E.P.P, vestidor, depósito de mantenimiento - Ley N° 19.587 - Artículo 8 - Inciso a); FALTA Cartelería de riesgo eléctrico en tableros, sala de capacitación, depósito de E.P.P, baños de hombre - Decreto N° 249/07 - Capítulo 6 - Artículo 81° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso j); FALTA Orden y limpieza en Sum - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a) - Artículo 9° - Inciso e); FALTA Luz de emergencia en vestuario, depósito de mantenimiento, depósito de E.P.P. y oficina de mantenimiento. - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a); FALTA Reacondicionar tomas corrientes en oficina de seguridad e higiene, vestidor, baños de caballeros, vestuario y taller de mantenimiento. - Ley N° 19.587 - Artículo - Inciso j) - Artículo 8° - Inciso 8); FALTA Agua en vestuario de mujeres y baños de caballeros (duchas). - Decreto N° 249/07 - Artículo 44° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso d); FALTA Señalización en depósitos de extintores, indicando el estado de cada extintor.- Decreto N° 249/07 - Capítulo 10 - Artículo 136; FALTA en vestidor, acondicionar lugar ya que el mismo posee lockers del personal jerárquico y funciona como baño - Ley N° 19.587 - Artículo 9° Inciso a) - Artículos 46 y 149; SE CONSTATÓ en botiquín de primeros auxilios insumos vencidos en taller de mantenimiento y móvil UBS 203, como así también en planta de nitrato.- Ley N° 19.587 - Artículo 9°; SE CONSTATA Matafuegos vencidos en planta de nitrato, cantidad 4 y 1 sin rotulación.- Ley N° 19.587 - Artículo 7° Inciso g); FALTA Proveer sistema de calefacción suficiente en taller.- 19.587 Art., 9° Inc. a).- FALTA Estación de lava ojos, la cual deberá proveer.- Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso f); FALTA Bandeja de contenedora en tambor de aceite, sector patio de material en tránsito.- Ley N° 19.587 - Artículo 9° Inciso h); SE CONSTATÓ en patio, contenedor con residuos urbanos y peligrosos.- Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso n); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificada el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.281/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.628/DPAJ/2025 - IF-2025-00043542-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social ENAPEX ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71018710-6), con domicilio legal en Bernardino Irigoyen N° 380 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta N° 47 Km 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, re-



curriéndose al cobro por vía Judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaria de Trabajo, Subsecretaria de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"AGAFONOV IVÁN"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**VENICA PABLO CÉSAR SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA AGAFONOV IVÁN**", EX - 2026-00042362 - SANTACRUZ-DRMTESS, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 397/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"ASTERI S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**PARDO JOSÉ MARÍA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA ASTERI S.A.**", EX - 2026-00035904- SANTACRUZ-DRMTESS, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 605/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"ACHAURE VALERIA CRISTINA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"CÁRDENAS SERÓN SANDRA PATRICIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA ACHAURE VALERIA CRISTINA", EX - 2026-00029282- - SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 607/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 10/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN ANUAL DE MAMELUCO COMÚN"** con destino a Distritos S.P.S.E. Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 05 DE MAYO DE 2026.-

**HORA:** 13:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 198.968.528,00) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 199.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 11/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GRUPOS GENERADORES"** con destino Distrito S.P.S.E. Provincia de Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** 06 DE MAYO DE 2026.-

**HORA:** 13:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 92.160.241,30) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



DISTRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, llama a la siguiente Licitación Pública N° 0002/DGSA/2026

**“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026”**

**Localidad:** RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Novecientos Veintinueve c 3/100 IVA incluido. (\$ 84.112.929,03) IVA Incluido.-  
**Aperturas de Ofertas:** 15 de mayo del 2026.-  
**Hora:** Diez (10:00) Hs.-  
**Lugar de Apertura:** DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-  
**Valor del Pliego:** Pesos: 84.000,00 c 00/100. (\$ 84.000,00).-  
**Consulta y Adquisición de Pliegos:**

DISTRIGAS S.A.  
• Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.  
• Email [compras@distrigas.com.ar](mailto:compras@distrigas.com.ar).  
• Tel: 2966-420034-Int. 107.

**Medios Gráficos:**

- Provinciales.
  - Locales.
  - Nacionales.
- P2/3



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/AGVP/26

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOVIL DE TRITURACIÓN DE ARIDOS COMPLETO”  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 819.948.800,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 18-05-26- **HORA:** 10:00.-  
**LUGAR:** Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-  
**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 819.948,80.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
LLAMA A OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 001/2026**

**OBJETO: VENTA DE MATERIAL CLASIFICADO EN PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (CARTÓN, NYLON, PAPEL, ALUMINIO)**

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).-

**VISITA DE LOTES:** El día 05 de mayo 11:00 hs.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el día 19 de mayo a las 10:30 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pico Truncado sito en calle 9 de Julio N° 450.-

**APERTURA DE SOBRES:** Día 19 de mayo a las 11:00 hs. en la Sala de Situaciones de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Dirección de Compras N° 0297-4992771 o 0297- 4992160 interno N° 111, cel. 297-5149572 en horario de atención al público de 08.00 a 14:00 hs.-

P1/5



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26-2DO. LLAMADO  
"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESTRUCTURALES Y DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 69 DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, DEPENDIENTE DEL CPE".**

**APERTURA DE OFERTAS:** 27 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 185.046,12 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [d.adqyservicios@gmail.com](mailto:d.adqyservicios@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26 – EXPTE. N° 695.213/25  
"CONTRATACIÓN DE UN GASISTA PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS LOCALIDADES DE RÍO TURBIO Y 28 DE NOVIEMBRE".-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 22 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 76.015,03 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [d.adqyservicios@gmail.com](mailto:d.adqyservicios@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26**  
“ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TONER, TINTAS Y UNIDADES DE IMAGEN PARA IMPRESORAS DE DIRECCIONES DE NIVELES, MODALIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA – AÑO 2026”.

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 86.472,50 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [d.adqyservicios@gmail.com](mailto:d.adqyservicios@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**APERTURA SOBRE N° 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26**

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEMEDICINA, CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

**APERTURA DE OFERTAS:** 24 DE ABRIL DEL 2026, A LAS 13:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

P1/1



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/AGVP/26.

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO DE ESTA A.G.V.P.”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 371.563.200,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 21-05-26 - **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 371.563,20.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

P1/2

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Modificatoria N° 1 de la Licitación Pública N° 11/SP/2026**. Tramitado bajo el Expediente N° 101.642 / 2025 tendiente **“Adquisición de Filtros para Grupos Generadores”** para distintas localidades de la provincia.-

Habiendo evaluado las consultas de los proveedores, se amplía la descripción en los códigos de los materiales para una mejor especificidad.

Por tanto, se debe modificar la descripción de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	130	FILTRO AC SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o FLEETGUARD	P551670 o LF670
2	50	FILTRO COMBUSTIBLE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o CATERPILLAR o HASTING	P502142 o 150-4142 o P4142P
3	40	FILTRO AIRE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o DOOSAN o MANN	P902311 o 65.08304-6005 o C24650/1
4	60	FILTRO AC SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P551807 o 1R1807
5	60	FILTRO COMBUSTIBLE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P551313 o 1R0750
6	25	FILTRO DE AIRE 1 (PRIMARIO) SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P532473 o 6I0273
7	25	FILTRO DE AIRE 2 (SECUNDARIO O DE SEGURIDAD) SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P532474 o 6I0274

P1/3



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Provincia de Santa Cruz  
Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar



**“CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE”**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026  
Resolución IDUV N° 200/2026

**CIRCULAR N° 02**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026 - ESTABLECIÉNDOSE LA MISMA EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE 1º DE MAYO N° 50 EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26**

“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS DESTINADOS A PREMIACIÓN PARA LOS JUEGOS SANTACRUCEÑOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESTE MINISTERIO”

**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE MAYO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 125.435,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRÍZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SALTA N° 75 -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmds@gmail.com](mailto:contratacionesmds@gmail.com)

P1/2

## SUMARIO

### DECRETOS SINTETIZADOS

0165 - 0167 - 0168 - 0169 - 0170 - 0171 - 0172 - 0173 - 0174 - 0176 - 0256/26.- ..... Págs. 1/3

### RESOLUCIONES

063/ASIP/26 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020/HCD/26 - 102 - 436 - 437/MPCel/26 - 149 - 198 - 210 - 249 - 251 - 319/IDUV/26 - ..... Págs. 4/16

### DECLARACIONES

006 - 007 - 008 - 009 - 010/HCD/26.- ..... Págs. 17/18

### DISPOSICIONES

007 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036/MPCel-SEPyA/26 - 258 - 259/MPCel-SEPyA/25 - 1264 - 1266 - 1267 - 1268 - 1270 - 1272 - 1274 - 1275 - 1276 - 1279 - 1286 - 1291 - 1292 - 1298 - 1301/MP-CI-DPCT/25 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412/MEFel-SCyCP/25.- ..... Págs. 19/34

### EDICTOS

HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ - CABANA - RODRÍGUEZ FELIX - UNIVISTA S.A. - DE ROSA Y OTRA C/BOLOGNINI - TEJEDOR - ARAUJO - FLORES Y ASENJO RÍOS - RANGUINAO - PALAVECINO - FREILE - BREST S.A. DE SERV. PETR. - FARMACIA CUEVA DE LAS MANOS S.R.L. - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. - FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A./ELGUETA.- ..... Págs. 35/39

### AVISOS

SERH/Ea. TRES HERMANAS SOL. RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA / SOL. PERM. CAP. AGUAS PÚBLICAS YACIMIENTO BOLEADORAS, PUESTO POTER, LA PORFIADA... - MEyM-SEFY-CAEYM/CONSTRUCCIÓN PIAS ES-3 - CTH S.A.S. - VICENTE S.A.S. - GREEN STYLE INVERSIONES S.A.S./CAMBIO DE DOMICILIO - GREEN STYLE INVERSIONES S.A.S./CESIÓN Y TRANSF. DE ACCIONES - SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - BOURBON CHALTÉN S.A.S.- ..... Págs. 40/43

### CONVOCATORIAS

JUNTA ELECTORAL IDENTIDAD VECINAL - TRANSPORTES UNIDOS S.A. - ASOC. CIVIL NORTE SANTACRUCEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA - ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO.- ..... Págs. 44/45

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/R/S BAILAC ARGENTINA S.R.L. - R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA - CERRO MORO - LAMA PATAGONIA Y/O ERIC MARIO AGUSTÍN - R/S ROBAINA HERMANOS S.R.L. - R/S BAYTON S.A. - PANADERÍA MILONGUITA Y/O FABIOLA PAMELA VARGAS - EMILSE GEORGINA VELÁZQUEZ - SUSTENTO S.A. - R/S YAQUELIN DANIELA GÓMEZ - R/S BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A. EXPTE. N° 534.209/24 - R/S MAR GUS S.R.L - CERRO MORO - R/S INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LDT AR CHORR PAL AIKE CAMP - AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ORELLANA ANGEL DANIEL - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ORBUSTE ROBERTO Y OTROS - R/S ENAPEX ARGENTINA S.R.L. - AGAFONOV IVÁN - ASTERI S.A. - ACHAURE VALLERIA CRISTINA.- ..... Págs. 46/57

### LICITACIONES

10 - 11/SP/26 - 0002/DGSA/26 - 06 - 07/AGVP/26 - 001/MPT/26 - 03(SEGUNDO LLAMADO) - 07 - 11/CPE/26 - 003/MSA/26 - CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 DE LA LIC. PÚB. N° 11/SP/26 - 02/IDUV/26 - 06/MDSIel/26.- ..... Págs. 58/63